



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR
Demandado : LIGIA LUCUMI URRUTIA
Radicación : 2023-00814

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 2.437 del 15 de noviembre de 2023, respecto del embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue la demandada LIGIA LUCUMI URRUTIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.925.821, quien se desempeña como empleada de esa entidad, o el 50% de los honorarios en caso de ser contratista de esa misma entidad

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**